



*110 sin
6000*

CONSTANCIA DE NOTIFICACION
 (Ley N° 27444)

EN LA CIUDAD DE.....SIENDO LAS.....DEL
 DÍA.....DE.....DE **2024** SE PROCEDIÓ A NOTIFICAR A
 DON/ÑA *MATILDE CARRANZA GANOZA*.....LA
 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° *949*.....-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-
 DRSRLCC-OEGDRH, DE FECHA *30-05-24* DE LO QUE DOY FE.

[Signature]
 NOTIFICADOR

.....
 FIRMA DESTINATARIO

NOMBRE : *GUILLERMO*
 APELLIDOS : *SAAVEDRA VIERA*
 DNI : *42768606*
 FECHA : *17/06/2024*

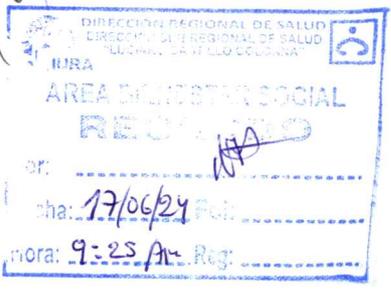
NOMBRE:
 APELLIDOS:
 DNI:
 FECHA: *17/06/24*

HORA:.....
 DIRECCION
 N° CELULAR

*YA SE NOTIFICO AL JEFE
 SE ENVIO AL
 CORREO BIENESTAR*



[Signature]
11/06/24



*colonna
 SAVIEN
 SILVIA*

10:50

92%



+51 945 500 423



en línea

de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenos dias, siendo las 10:16 am del dia 17 JUNIO del 2024 Nos comunicamos del Área de Legajos y notificaciones de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna. Por el presente procedemos vía virtual, (medio de notificación autorizado) a notificar la RESOLUCION DIRECTORAL N° 949-2024 que se anexa al presente. Confirmar recepción. Gracias

10:15 a. m. ✓✓



RD 949-2024-CARRANZA GANOZA MATILDE-CONCEDER L...
3 páginas · 1.0 MB · PDF

RD 949-2024-CARRANZA GANOZA MATILDE-CONCEDER LICENCIA SIN GOCE D.pdf

10:15 a. m. ✓✓

Buen día muchas gracias recibido.

10:48 a. m.



Mensaje



MATILDE CARRANZA GANOZA

CS TALARA II

10:39

92%

Dr. Hugo Alban G...

11:20 a. m.

Viernes

Buenos días, siendo las 12:43 pm del día 14 JUNIO del 2024 Nos comunicamos del Área de Legajos y notificaciones de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna. Por el presente procedemos vía virtual, (medio de notificación autorizado) a notificar la RESOLUCION DIRECTORAL N° 949-2024 que se anexa al presente. Confirmar recepción. Gracias

12:42 p. m. ✓✓



RD 949-2024-CARRANZA GANOZA MATILDE-CONCEDER L...
3 páginas • 1.0 MB • PDF

RD 949-2024-CARRANZA GANOZA MATILDE-CONCEDER LICENCIA SIN GOCE D.pdf

12:42 p. m. ✓✓

Ok 12:44 p. m.

Gracias 12:44 p. m.

Mensaje

JEFE OS TALARA

12:45

67%

Dr. Hugo Alban G...
en línea

11:20 a. m.

Hoy

Buenos días, siendo las 12:43 pm del día 14 JUNIO del 2024 Nos comunicamos del Área de Legajos y notificaciones de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna. Por el presente procedemos vía virtual, (medio de notificación autorizado) a notificar la RESOLUCION DIRECTORAL N° 949-2024 que se anexa al presente. Confirmar recepción. Gracias

12:42 p. m. ✓



RD 949-2024-CARRANZA
GANOZA MATILDE-CONCEDER L...
3 páginas • 1.0 MB • PDF

RD 949-2024-CARRANZA
GANOZA MATILDE-CONCEDER
LICENCIA SIN GOCE D.pdf

12:42 p. m. ✓

Ok 12:44 p. m.

Gracias 12:44 p. m.

Mensaje





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 949 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 30 MAYO 2024

VISTOS: El expediente N° 01657 y la solicitud de fecha 06 de mayo de 2024, presentada por la servidora Nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, con el cargo de Técnica en Enfermería, asignada al Centro de Salud Talara II, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, el Informe Legal N° 308-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 22 de mayo de 2024, y la Resolución de Gerencia General N° 1850-GG-ESSALUD-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, es preciso expedir el acto resolutorio de Licencia sin goce de haber y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de la servidora solicitar una licencia por interés de la propia servidora;

Que, mediante solicitud de fecha, 06 de mayo de 2024, la servidora Nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, con el cargo de Técnica en Enfermería, asignada al Centro de Salud Talara II, solicita Licencia sin Goce de Haber por ser designada como servidora de confianza en el cargo de Jefe de División de Administración Plaza N° 7000811X, nivel ejecutivo 6 del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares está prevista en el artículo 115 del mencionado Reglamento, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. En ese sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Siendo ello así, un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral en la misma u otra entidad.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción.

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad." Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde...". La designación implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 949-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

30 MAYO 2024

como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, en tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece como una de las licencias sin goce de haber que SERVIR puede otorgar, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a por motivos particulares; Que, en el caso de que un/a servidor/a de una entidad sea designada como servidor/a de confianza, la entidad otorgará licencia a solicitud del servidor público de carrera.

Que, mediante Resolución Directoral N° 348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo, el cual instituye en el Capítulo I literal a) del artículo 44.- establece que La Licencia por motivos particulares se accede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole, cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrir 12 meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación.

Que, mediante informe Legal N° 308-2024/SRSLCC-430020141-430020145, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de licencia sin goce de haber por designación de cargo de responsabilidad presentada por la servidora nombrada MATILDE CARRANZA GANOZA, debe ser declarada **FUNDADA** teniendo en consideración lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 276, con la consecuente reserva de la Plaza hasta que termine su designación en el cargo de responsabilidad encomendada.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1850-GG-ESSALUD-2023 de fecha, 22 de diciembre del 2023, del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud, se resuelve en su artículo primero, designar a doña **MATILDE CARRANZA GANOZA** en el cargo de confianza de jefe de la División de Administración Plaza N° 7000811X, nivel ejecutivo 6 del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud, bajo el régimen laboral de la actividad privada





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 949-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 30 MAYO 2024

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y conforme a lo señalado en el marco Legal, un servidor nombrado se le podrá otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones hasta por un máximo de 90 días calendario de acuerdo a la necesidad instruccional de la entidad y contando con la Opinión Favorable de Asesoría Legal, por cumplir con los requisitos de formalidad corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, prevé que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido y teniendo en cuenta el inicio de la licencia solicitada, resulta pertinente que la licencia sin goce de remuneraciones tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana; Estando informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Asesoría Legal.

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES con eficacia anticipada, a la servidora Nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, identificada con DNI N° 03887686, con el cargo de Técnica en Enfermería, asignada al Centro de Salud Talara II, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, a partir del 01 de mayo de 2024 hasta que culmine su designación al cargo de confianza de jefe de la División de Administración del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud

Artículo 2°.- Se dispone que al culminar la designación de la servidora retorna a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el nivel y grupo ocupacional que le corresponde.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la servidora nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese.

MMYC/CCA/Ahr.
Bienestar Social
Remuneraciones
Control de Asistencia
Registro Selección y Legajos
Archivo

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Med. Mariang M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 40291

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

SULLANA, 21 MAYO DEL 2024

INFORME LEGAL N° 308 -2024/SRSLCC-430020141-430020145

A : C.P.C CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO DE OEGDRH.
DE : ABOG. VICTOR MANUEL ALBERTO NIÑO VARGAS.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTO : SOLICITUD DE LICENCIA POR DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA.
REF. : MEMORANDUM N° 1406-2024/DSRSLCC-430020148



Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle de manera cordial y en mérito del documento de la referencia, mediante el cual su despacho nos solicita un informe respecto a la solicitud de Licencia por designación de cargo presentada por la servidora MATILDE CARRANZA GANOZA, debemos señalarle:

Que, la servidora nombrada MATILDE CARRANZA GANOZA, se constituye ante esta entidad, con fecha 06 de Mayo del presente año, solicitando se le otorgue licencia sin goce de haber por haber sido designada como Jefe de División de Administración del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura. Que de conformidad con el artículo 2º, inciso 20), de la Constitución Política del Perú establece como derecho de toda persona aquel referido “A formular peticiones o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 109º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Concordante con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-1990-PCM, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y permanencia en el Título IV Capítulo I LICENCIAS Y PERMISO Artículo 42º se prescribe “La licencia es la autorización administrativa, que otorga la oficina Ejecutiva de Recursos de la entidad, mediante acto expreso para no asistir al centro de trabajo. El uso del derecho de la licencia se inicia a petición de parte por escrito a través del sistema de tramite documentario y/o canales digitales que la entidad establezca de manera excepcional y está condicionada a la conformidad previa del jefe inmediato superior y de la máxima autoridad institucional. La Licencia se formaliza por Resolución; Que, la Gerencia General de ESSALUD con fecha 22 de Diciembre del 2023 emite la Resolución de Gerencia General N° 1850-CG-ESSALUD-2023 en cuyo primer artículo se dispone: DESIGNAR a partir de la fecha a doña MATILDE CARRANZA GANOZA, en el cargo de confianza de jefe de la División de administración, plaza N° 7000811X, nivel Ejecutivo 6 del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura.”

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, por ende sus informes son de obligatoria observancia en los tres niveles de Gobierno del Estado Peruano.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha emitido el INFORME TÉCNICO N° 0031-2022-SERVIR-GPGSC el mismo que señala respecto de la reserva de plaza en casos de designación de cargos de responsabilidad:



*Bienestar social
24/05/2024*

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

“2.4 De conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92 INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

2.5 Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplica con la reserva de la plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación.

2.6 De ello se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos Nos 728 o 1057). Dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad. Por disposición expresa de la norma en caso que el servidor designado no pertenezca a la carrera, culmina su vínculo laboral con el Estado. A partir de ello se tiene que al ser una figura propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, esta no sería extensiva a servidores de otros regímenes laborales, o incluso servidores del referido régimen laboral que no tengan la condición de servidores de carrera.”



Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos debe de tener en cuenta que la Resolución de Gerencia General N° 1850-CG-ESSALUD-2023 data del 22 de Diciembre del 2023, por lo que debe de verificar si la servidora recurrente a partir de referida fecha no ha incurrido en doble percepción, pues en caso de haberse suscitado ello, deberá proceder a devolver al erario público, lo indebidamente percibido bajo responsabilidad.

Que, así mismo debemos conminar a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a dar mayor celeridad a la documentación que llega a su despacho, pues, en el presente caso, la solicitud ha sido recepcionada por dicho estamento el 09 de Mayo del presente año y recién se nos solicita opinión quince (15) días después, lo que ocasiona responsabilidad tanto en el solicitante como en dicho estamento administrativo, toda vez que podría ordenarse un pago de manera indebida a la solicitante, cuando ya se solicitó una licencia por designación de cargo de confianza; razón por la cual se invoca a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo a respetar los plazos establecidos por Ley.

En mérito de lo manifestado, la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica opina:

- Que la solicitud de Licencia sin goce de haber por designación de cargo de responsabilidad presentada por la servidora nombrada MATILDE CARRANZA GANOZA, debe ser declarada FUNDADA teniendo en consideración lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, con la consecuente reserva de la plaza hasta que termine su designación en el cargo de responsabilidad encomendado.

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

- Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos deberá adoptar las acciones necesarias que conlleven a determinar la posible existencia de una doble percepción de remuneración del estado por parte de la servidora recurrente, en cuyo caso, deberá disponerse el reembolso de lo indebidamente percibido al erario nacional.
- Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos deberá adoptar las acciones que correspondan a fin de otorgar una oportuna atención a los documentales ingresados a su despacho a fin de respetar los plazos establecidos por Ley, en salvaguarda de las responsabilidades que su incumplimiento podría acarrear.

Sin otro particular, quedo de usted.
Atentamente.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Abog. Victor Manuel Alberto Niño Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO ASESORIA JURIDICA
I.S.A. LIMA REG. 35796

VMANV/veag.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MEMORANDUM N° 1406 -2024/DSRSLCC-430020148.

A : Abog. Víctor Manuel Niño Vargas
Director de Asesoría Jurídica

DE : CPC. Cecilia Clendenes Alvarado
Directora de Recursos Humanos

ASUNTO : Solicito Opinión Legal

REF : Expediente N° 01657-2024

FECHA : Suliana, 7 MAYO 2024



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, emitido por de la servidora nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, la misma que solicita **Licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargo de confianza en ESSALUD**, se deriva a su despacho, para que tenga a bien emitir **Opinión Legal** a fin de dar respuesta a la servidora y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Agradeciendo la atención que le dará al presente, me despido de Usted.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
C.P.C. Cecilia Elizabeth Clendenes Alvarado
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
C.C.P. N° 1702

Adj.:06 folios

CCA/Ahr.



HOJA DE REGISTRO Y CONTROL - 2024

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA¹⁰

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

N° EXPEDIENTE: 01657

INSTITUCIÓN O PERSONA: MATILDE CARRANZA GANUZA

*Falta
ingresar
al cuadro*

DOCUMENTO: Solicitud Nro 1

ASUNTO: SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR
OCUPAR CARGO DE CONFIANZA EN ESSALUD

FECHA Y HORA: 06/05/2024 12:44 PM

FOLIOS: 4

DESTINO: _____



REGISTRO POR: 45873

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES OOCU POR ARGO DE CONFIANZA EN ESSALUD

SR.DR. MARIANO YAÑEZ CESTI DIRECTOR GENERAL DE LA SUB REGUION DE SALUD L.C.C - SULLANA

MATILDE CARRANZA GANOZA, identificada con DNI N° 03887686, con Domicilio Legal en AV. G-29 Talara, Trabajadora Nombrada de la Sub Región de Salud L.C.C. - Sullana, con el Cargo de Técnica en Enfermería, ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1850-GG-ESSALUD-2023 de fecha 22 de Diciembre 2023 a la suscrita la designan a partir de la fecha en el Cargo de Confianza de Jefe de División de Administración Plaza 7000811X-TR.

Que la LEY MARCO DEL EMPLEO PUBLICO N° 28175, señala que en el Artículo 3° que el "Servidor de Confianza forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil esta determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó".

Que de conformidad al Artículo 24 del D.L. 276 y el artículo 115° y de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio que tiene concordancia, D.S. N° 005-90-PCM; Art. 110° inc. b. asimismo, adjunto los documentos que sustento a mi solicitud, por lo que solicito a usted se me expida la Resolución correspondiente de la Licencia Solicitada.,

POR LO EXPUESTO:

A usted pido Señor Director acceder a mi Solicitud por estar conforme a Ley y ser de justicia.

Atentamente, Sullana, 02 de Mayo del 2024

Handwritten signature of Matilde Carranza Ganoza

MATILDE CARRANZA GANOZA Tec. En Enfermería DNI. N° 03887686



Handwritten: Recibido Bienestar Social 15/05/2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1850-GG-ESSALUD-2023

Lima, 22 DIC. 2023

VISTA:

La Nota N° 894-GR-RAPI-ESSALUD-2023 de la Red Asistencial Piura.

22 DIC 2023

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, designar al personal de dirección y de confianza;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 9° de la citada Ley, señala que es competencia del Gerente General designar al personal de dirección y confianza, de acuerdo a la delegación conferida por el Presidente Ejecutivo;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27056, dispone que los trabajadores que ingresen a laborar al servicio del Seguro Social de Salud, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de fecha 31 de diciembre del 2015, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016, 055, 142, 347, 539-PE-ESSALUD-2017, 125-PE-ESSALUD-2018, 630-PE-ESSALUD-2020, 390-PE-ESSALUD-2021 y 999-PE-ESSALUD-2022 de fechas 03 de marzo, 17 y 30 de junio, 19 de agosto del 2016, 16 de enero, 06 de febrero, 11 de mayo, 14 de agosto del 2017, 16 de febrero del 2018, 18 de agosto del 2020, 30 de abril del 2021 y 20 de setiembre del 2022, se aprobó el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 712-PE-ESSALUD-2006 de fecha 30 de octubre del año 2006, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 743-PE-ESSALUD-2006 de fecha 13 de noviembre del 2006, se establece que los cargos administrativos de los niveles Ejecutivos 5 y 6 son de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 478-PE-ESSALUD-2007 de fecha 14 de setiembre del año 2007, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones para los Hospitales de nivel II, los mismos que comprenden el cargo de confianza de Jefe de la División de Administración, nivel Ejecutivo 6;

Que, mediante documento de vista la Gerencia de la Red Asistencial Piura propone designar a doña **MATILDE CARRANZA GANOZA**, en el cargo de confianza de Jefe de la División de Administración, Plaza N° 7000811X, nivel Ejecutivo 6 del Hospital II Talara;

Que, de lo antes referido resulta necesario designar a la funcionaria que ejerza el cargo de confianza señalado en el considerando precedente;



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1850 -GG-ESSALUD-2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 810-PE-ESSALUD-2012 de fecha 11 de octubre del 2012;

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** a partir de la fecha, a doña **MATILDE CARRANZA GANOZA**, en el cargo de confianza de Jefe de la División de Administración, Plaza N° 7000811X, nivel Ejecutivo 6 del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura.
2. Autorizar al Gerente de la Red Asistencial Piura a suscribir el contrato de trabajo respectivo, bajo el régimen laboral de la actividad privada, con doña **MATILDE CARRANZA GANOZA**.
3. La citada funcionaria deberá presentar ante el área de Recursos Humanos de la Red Asistencial correspondiente su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio de su labor, a que se contrae el numeral 1 de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias. Asimismo, deberá presentar igual Declaración luego de cumplir 12 meses en el cargo y al término de la designación, en el plazo antes mencionado.
4. La mencionada funcionaria deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, asimismo, de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentará algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.
5. La mencionada funcionaria deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas / la Oficina de Recursos Humanos de su Red Prestacional, Asistencial, Centro o Instituto Especializado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificada la presente resolución, asimismo, deberá presentar igual declaración, cada vez que surja una situación que este inmersa en un Conflicto de Interés dentro de los cinco (05) días calendario de producida la misma.
6. La mencionada funcionaria deberá presentar, al momento de notificada la presente Resolución, su Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades de conformidad a lo señalado en la Ley N° 31564 y su reglamento, ante la Oficina de Recursos Humanos de su Red Asistencial como requisito indispensable para el desempeño de sus funciones.





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1850 -GG-ESSALUD-2023

7. TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, a la Red Asistencial Piura y a doña MATILDE CARRANZA GANOZA para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
ABG. ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS
GERENTE GENERAL (e)
ESSALUD

[Handwritten signature]
22 DIC 2023



17 MAYO 2024

01

H.R.C N° 01657 - Solicitud N° 1 - 2024

EMISOR : MATILDE CARRANZA GANOZA
ASUNTO : SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR OCUPAR CARGO DE CONFIANZA EN ESSALUD
FECHA : 06/05/2024 12:44 PM **FOLIOS:** 4

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DSRSLCC	RECURSOS HUMANOS DSRLCC	08/05/2024 02:39 PM	09/05/2024 11:55 AM			TRAMITAD O
2	ORIGINAL	RECURSOS HUMANOS DSRLCC	ÁREA DE SELECCIÓN Y LEGAJOS DSRLCC	13/05/2024 11:16 AM		SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES XX OCUPAR CARGO DE CONFIANZA A MATILDE CARRANZA		POR RECIBIR



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 307 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

VISTOS: la solicitud con fecha 02 de enero del 2024, presentada por la servidora nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Talara II, jurisdicción del de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N°30057. Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de la servidora solicitar una licencia por interés de la propia servidora;

Que, mediante solicitud de fecha, 02 de enero del 2024, la servidora **MATILDE CARRANZA GANOZA** con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Talara de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, **solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, del 01 de febrero del 2024 al 30 de abril del 2024;**

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio,

Que, mediante Resolución Directoral N°348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo, el cual instituye en el Capítulo I literal a) del artículo 44.- establece que La Licencia por motivos particulares se accede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole, cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrir 12 meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y conforme a lo señalado en el marco Legal, un servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, se le podrá otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones hasta por un máximo de 90 días calendario, de acuerdo a la necesidad instruccional de la entidad y por cumplir con los requisitos de formalidad corresponde otorgar la referida licencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°274444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción".

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución ejecutiva Regional N°124-





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 307 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 11 MAR. 2024

2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de Febrero del 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", Sullana;

Estando informado por la Dirección General y Vº Bº de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Asesoría Legal.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** con eficacia anticipada, a la servidora **MATILDE CARRANZA GANOZA** con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al Establecimiento de Salud Talara II de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, contados a partir del 01 de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril del 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidora, Establecimiento de Salud Talara II e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Med. Mariano M. Vases Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CECA/Sbh
Remuneraciones
Bienestar Social
Control de Asistencia
Selección, Registro y Legajo
Archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES

" Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME ESCALAFONARIO

Sullana, 17 de mayo del 2024

APELLIDOS	CARRANZA GANOZA
NOMBRES	MATILDE
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRAR a partir del 01 de diciembre de 1987, por el periodo de prueba, con el cargo de TECNICO DE ENFERMERIA I – nivel 7, mediante RD N° 0590-87-UTS-S-PERS, de fecha 15 de diciembre del 1987.
CARGO	TECNICA DE ENFERMERIA
NIVEL REMUNERATIVO	STC
UNIDAD ORGÁNICA	C.S TALARA II
UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA 401-SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C"-Sullana.
REGIMEN LABORAL	D.LEG 276
DIRECCION	ASENTAMIENTO HUMANO QUIÑONES II-18 TALARA ALTA.
DNI	03887686
ASCENSO	Ascender s partir de la fecha de la fecha a Don CARRANZA GANOZA MATILDE, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, nivel alcanzado STB de la Dirección Sub regional de Salud Luciano Castillo Colonna" del Sub Programa 003-AIS-UTES-SULLANA, mediante RD 332-95-DSyBS-SRSLCC-OPER, de fecha 13 de Junio del 1998.
LICENCIA	Conceder LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES con eficacia anticipada, a la servidora MATILDE CARRANZA GANOZA, con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al establecimiento de Salud Talara II de I Sub región de Salud Luciano Castillo Colonna", contados a partir del 01 de febrero del 2024 al 30 de Abril del 2024.
MERITOS	NINGUNO
DE MERITOS	NINGUNO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA

Carlos Enrique Preciado Jaimes
AREA DE SELECCION RR.HH

...
¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES

" Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME ESCALAFONARIO

Sullana, 17 de mayo del 2024

APELLIDOS	CARRANZA GANOZA
NOMBRES	MATILDE
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRAR a partir del 01 de diciembre de 1987, por el periodo de prueba, con el cargo de TECNICO DE ENFERMERIA I – nivel 7, mediante RD N° 0590-87-UTS-S-PERS, de fecha 15 de diciembre del 1987.
CARGO	TECNICA DE ENFERMERIA
NIVEL REMUNERATIVO	STC
UNIDAD ORGÁNICA	C.S TALARA II
UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA 401-SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C"-Sullana.
REGIMEN LABORAL	D.LEG 276
DIRECCION	ASENTAMIENTO HUMANO QUIÑONES II-18 TALARA ALTA.
DNI	03887686
ASCENSO	Ascender s partir de la fecha de la fecha a Don CARRANZA GANOZA MATILDE, con el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA, nivel alcanzado STB de la Dirección Sub regional de Salud Luciano Castillo Colonna" del Sub Programa 003-AIS-UTES-SULLANA, mediante RD 332-95-DSyBS-SRSLCC-OPER, de fecha 13 de Junio del 1998.
LICENCIA	Conceder LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES con eficacia anticipada, a la servidora MATILDE CARRANZA GANOZA, con el cargo de Técnico de Enfermería, asignada al establecimiento de Salud Talara II de I Sub región de Salud Luciano Castillo Colonna", contados a partir del 01 de febrero del 2024 al 30 de Abril del 2024.
MERITOS	NINGUNO
DE MERITOS	NINGUNO

SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA

Carlos Enrique Preciado Jaimes
AREA DE SELECCION RR.HH

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 160 -2024/DSRSLCC-430020148.

A : CPC. CECILIA CLENDENES ALVARADO
Directora de Recursos Humanos

DE : LIC. SILVIA C. BARRETO HINOSTROSA VDA. DE LUNA
Responsable De Área De Bienestar Social

ASUNTO : Informe de Licencia sin goce haber por motivos particulares

FECHA : Sullana, 24 MAYO 2024

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, remitir el siguiente informe concerniente a la solicitud de Licencia sin goce de haber, por ser designada como servidora de confianza en el Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud, de la servidora Nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, con el cargo de Técnica en Enfermería, asignada al Centro de Salud Talara II, el mismo que se detalla:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.-Que la servidora es nombrada con fecha 01 de diciembre de 1987, con Resolución Directoral N° 0590-87UTS-S-PERS, de fecha 15 de diciembre de 1987, con el cargo de Técnica en Enfermería, en el Centro de Salud Talara II, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana.

Que, mediante solicitud de fecha, 06 de mayo de 2024, la servidora Nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, con el cargo de Técnica en Enfermería, asignada al Centro de Salud Talara II, solicita Licencia sin Goce de Haber por ser designada como servidora de confianza en el cargo de Jefe de División de Administración Plaza N° 7000811X, nivel ejecutivo 6 del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud.

1.2.-De la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 276:

Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, el cual menciona que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"

1.3.-Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen del DL 276 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias sin goce de haber por motivos particulares.

1.4.-Que las licencias sin goce de haber por motivos particulares suspenden de modo perfecto el vínculo laboral primigenio, pero no lo extinguen.





1.5.- Que, se debe observar los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276).

II.- CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas de acuerdo a la normativa, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente y Conceder Licencia Sin Goce De Remuneraciones con eficacia anticipada, a la servidora Nombrada **MATILDE CARRANZA GANOZA**, identificada con DNI N° 03887686, con el cargo de Técnica en Enfermería, asignada al Centro de Salud Talara II, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, a partir del 01 de mayo de 2024 hasta que culmine su designación al cargo de confianza de jefe de la División de Administración del Hospital II Talara de la Red Asistencial Piura-Essalud

Atentamente,



Lic. Psic. SILVIA C. BARRETO HINOSTROSA
RESPONSABLE AREA DE BIENESTAR SOCIAL

SBH/ahr.